

DIARIO OFICIAL

DEL
MINISTERIO DEL EJÉRCITO

ORDENES

Estado Mayor Central del Ejército

ESTADO MAYOR

Destinos

Como resultado del concurso anunciado por orden de 29 de enero último (D. O. núm. 25), se destina a la Dirección General de Enseñanza Militar al comandante de Caballería del Servicio de Estado Mayor don Fernando de Santiago Díaz de Menéndez, disponible forzoso en la primera Región Militar.

Madrid, 16 de febrero de 1945.

ASENSIO

Dirección General de Reclutamiento y Personal

CABALLERIA

Mandos

He designado para el mando del Depósito de Reería y Doma de Jerez de la Frontera, al coronel del Arma de Caballería D. Manuel González Sancho, disponible forzoso en la quinta Región Militar.

Madrid, 16 de febrero de 1945.

ASENSIO

He designado para el mando del Depósito de Reería y Doma de Ecija, al coronel del Arma de Caballería D. Eduardo Pérez Hickman e Hickman, cesando en el del Regimiento Cazadores de Talavera número 13 que desempeñaba.

Madrid, 16 de febrero de 1945.

ASENSIO

Vacantes de mando

Vacante el mando del Regimiento Cazadores de Talavera núm. 13, se anuncia para ser cubierto en turno de libre elección entre los coroneles del Arma de Caballería que aspiren a desempeñarlo, con arreglo a lo dispuesto en la orden de 5 de mayo de 1944 (D. O. núm. 102).

Las instancias de los solicitantes, cursadas por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de Reclutamiento y Personal) y acompañadas de la documentación que previene la citada disposición, deberán tener entrada en el mismo antes de los diez días, contados a partir de la publicación de la presente, debiendo los residentes en Marruecos, Baleares y Canarias adelantar por telégrafo sus peticiones.

Madrid, 16 de febrero de 1945.

ASENSIO

Disponibles

Pasa a la situación de disponible forzoso en la primera Región Militar, el coronel de la escala complementaria del Arma de Caballería don Luis Moreno de Tarres, cesando en el mando del Depósito de Reería y Doma de Jerez que desempeñaba.

Madrid, 16 de febrero de 1945.

ASENSIO

Promovidos al empleo de alférez efectivo de la escala activa del Arma de Caballería por orden de 13 de febrero de 1945 (D. O. núm. 36), los oficiales de complemento que a continuación se relacionan, pasan a la situación de disponible, forzoso en las Regiones Militares que se indican:

Alférez, teniente de complemento, don Manuel Cabrera Martín, en la séptima. Otro, D. José García González, en la primera.

Otro, D. Manuel Arévalo Mateos, en la segunda.

Otro, D. Ángel Pimilla Cabezón, en la primera.

Otro, D. Germán Martín-Granizo Casado, en la séptima.

Alférez, capitán de complemento, don Florencio Hernández Mateos, en la séptima.

Alférez, teniente de complemento, don Víctor Fé Alvarez, en la tercera.

Otro, D. Rafael López García, en la octava.

Otro, D. José Valdésogo Tejerina, en la séptima.

Otro, D. Luis López Rodríguez, en la octava.

Alférez, capitán de complemento, don Mauro Fernández Tranco, en la séptima.

Alférez, teniente de complemento, don Jacinto Insuza Fernández, en la séptima.

Madrid, 14 de febrero de 1945.

ASENSIO

Ascensos

Por haber cumplido las condiciones de aptitud que dispone la orden de 15 de junio de 1942 (D. O. núm. 135), se declara apto y se asciende al empleo inmediato superior, con antigüedad de 20

de enero de 1943, al sargento del Arma de Caballería D. Antonio García Ofiate, del Regimiento Dragones de Almansa núm. 5, colocándose a continuación de D. Leonides de Blas González, y quedando en la situación de disponible forzoso en la primera Región Militar.

Madrid, 17 de febrero de 1945.

ASENSIO

Por haber cumplido las condiciones de aptitud que dispone la orden de 15 de junio de 1942 (D. O. núm. 135), se declaran aptos y se asciende al empleo inmediato superior, con antigüedad de 29 de enero de 1943, a los sargentos del Arma de Caballería que a continuación se relacionan, los cuales se colocarán en el puesto que se indica, quedando en la situación de disponible forzoso en las Regiones de su residencia:

D. Leonides de Blas González, del Regimiento Cazadores de Caiatrava número 2, a continuación de D. Pablo Piñillos Yanguas.

D. Jacinto Adam Colorado, del Servicio de Colonias Penitenciarias Militarizadas, segunda Agrupación, a continuación de D. Juan Martín Caja.

Madrid, 16 de febrero de 1945.

ASENSIO

Nombramientos

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 18 de la orden circular de 16 de junio de 1942 (D. O. núm. 139), se nombra cabo primero, como comprendido en el apartado b) de dicha orden, al sargento de la Reserva del Arma de Caballería D. Manuel Díaz Freijo González, con destino en el Regimiento Cazadores de Talavera núm. 13, con la antigüedad de 1 de abril de 1939 y continuando percibiendo los mismos devengos que en la actualidad.

Madrid, 16 de febrero de 1945.

ASENSIO

ARTILLERIA

Ascensos

Se asciende a teniente de la escala provisional del Arma de Artillería, con antigüedad de 1 de octubre de 1944, al alférez movilizado de dicha escala don José Alfonso Gil Soler, alumno de la Escuela Politécnica del Ejército, quedando en igual situación y pasando a formar parte de la escala de complemento.

Madrid, 17 de febrero de 1945.

ASENSIO

Licenciamientos

Por no haber solicitado su admisión en la Academia Especial de Transformación el alférez de complemento del Arma de Artillería D. Alfredo Carpintero Muñoz, destinado en el Regimiento del Arma núm. 21, y con arreglo a lo dispuesto en la ley de 29 de julio de 1943 (D. O. núm. 176), en el artículo 14 de la orden de 1 de septiembre del mismo año (O. D. núms. 200 y 256), queda licenciado por estarlo el reemplazo de 1929, a que pertenece.

Madrid, 17 de febrero de 1945.

ASENSIO

Bajas

Causa baja en el Ejército a voluntad propia el sargento de Artillería D. Rafael del Castillo Navasa, actualmente en situación de reemplazo por enfermo en la séptima Región Militar, pasando a la situación militar que le corresponda con sujeción a la Ley de Reclutamiento y reemplazo a que pertenezca.

Madrid, 17 de febrero de 1945.

ASENSIO

CUERPO JURIDICO MILITAR

Vacantes de destino

Con arreglo a lo dispuesto en la orden de 5 de mayo de 1944 (DIARIO OFICIAL núm. 102), se anuncia una vacante de teniente coronel auditor de la escala activa del Cuerpo Jurídico Militar, de libre elección, en la Fiscalía Jurídico Militar de Marruecos.

Las instancias de los solicitantes, cursadas por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de Reclutamiento y Personal), acompañadas de los documentos preventivos en el artículo sexto de la orden citada, deberán tener entrada en el mismo antes de los diez días, contados a partir de la publicación de la presente orden, debiendo anticipar sus peticiones por telégrafo los residentes en Baleares, Canarias y Marruecos.

Madrid, 17 de febrero de 1945.

ASENSIO

Con arreglo a lo dispuesto en la orden de 5 de mayo de 1944 (D. O. núm. 102), se anuncia una vacante de teniente coronel auditor de la escala activa del Cuerpo Jurídico Militar correspondiente al turno de provisión normal, en la Auditoría de la sexta Región.

Las papeletas de los solicitantes, cursadas por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de Reclutamiento y Personal), deberán tener entrada en el mismo antes de los diez días, contados a partir de la fecha de la publicación de la presente orden, anticipándose por telégrafo las peticiones del personal residente en Baleares, Canarias y Marruecos.

Madrid, 17 de febrero de 1945.

ASENSIO

OFICINAS MILITARES

Disponibles

Reintegrado a la escala activa según orden de 15 del actual (D. O. núm. 38) el capitán del Cuerpo de Oficinas Militares D. Vicente Pajares Álvarez, queda en situación de disponible forzoso en la primera Región Militar, colocándose en el escalafón de su Cuerpo a continuación del de su mismo empleo D. Baldomero Azcona Mora.

Madrid, 17 de febrero de 1945.

ASENSIO

Concursos

Con arreglo a lo que dispone la orden de 5 de mayo de 1944 (D. O. núm. 102), se anuncia concurso para cubrir tres vacantes de ayudantes de Oficinas Militares existentes en el Consejo Supremo de Justicia Militar.

Los solicitantes remitirán sus instancias, debidamente documentadas, por conducto reglamentario, al expresado Establecimiento dentro del plazo de diez días, contados a partir de la fecha de publicación de esta orden, anticipando obligatoriamente sus peticiones por telégrafo los residentes en Marruecos, Baleares y Canarias.

Madrid, 17 de febrero de 1945.

ASENSIO

VARIAS ARMAS

Vacantes de destino

Vacante en la Penitenciaría Militar de La Mola (Mahón) una plaza de comandante de cualquier Arma (escala complementaria), se anuncia con arreglo a la orden de 5 de mayo de 1944 (D. O. número 102) para ser cubierta en turno de provisión normal.

Las papeletas de los interesados, cursadas por conducto reglamentario, deberán tener entrada en este Ministerio (Dirección General de Reclutamiento y Per-

sonal) antes de los diez días siguientes al de la publicación de esta orden en el DIARIO OFICIAL, debiendo adelantar por telegrama sus peticiones los residentes en Canarias, Baleares y Marruecos.

Madrid, 16 de febrero de 1945.

ASENSIO

Medallas de Sufrimientos por la Patria

(Conclusión de la orden comenzada a publicar en el DIARIO OFICIAL número 39, de fecha 17 del actual.)

Soldado del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería núm. 10 Abselán Butajar Afnar, núm. 5.882, herido el día 4 de noviembre de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de diciembre de 1936.

Soldado del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería Alhucemas núm. 5 Abdellader Ben Hamun, número 5.457, herido el día 28 de junio de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de diciembre de 1937.

Soldado del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería del Rif núm. 8 Moh Ben Mimun Ben Kaddur, núm. 5.105, herido el día 18 de enero de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de febrero de 1937.

Soldado del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería número 6 Amar Ben Majmón Yilali, número 5.114, herido el día 24 de diciembre de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, durante cinco años, a partir del 1 de enero de 1938.

Soldado del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería de Alhucemas núm. 5 Mohamed Ben Al-Lal, núm. 5.908, herido el día 21 de febrero de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de marzo de 1937.

Soldado del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería de Tetuán núm. 1 Abselán Ben Said Benirquinilli, núm. 5.788, herido el día 16 de junio de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de julio de 1938.

Soldado del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería número 10 Mohamed Ben Hamed Mohamed, núm. 6.537, herido el día 24 de octubre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de noviembre de 1938.

Soldado del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería núm-

ero 10 Mohand Ben Hamun Mohafar, núm. 6.482, herido el día 10 de enero de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de febrero de 1937.

Soldado del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería de Larache núm. 4 Mohamed Ben Mohamed, núm. 7.434, herido el día 4 de diciembre de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de enero de 1938.

Soldado del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería de Tetuán núm. 1 Al-Lal Ben Laarbi Bisieb, núm. 7.621, herido el día 19 de mayo de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de junio de 1937.

Soldado del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería número 9 Abdellader Ben Si Mohamed, número 7.429, herido el día 30 de octubre de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de noviembre de 1937.

Soldado del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería de Tetuán núm. 1 Abselán Ben Mohomed Chaid, núm. 7.082, herido el día 27 de diciembre de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de enero de 1938.

Soldado del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería de Tetuán núm. 1 Buleib Ben Taber Susi núm. 7.706, herido el día 10 de diciembre de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de enero de 1938.

Soldado del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería de Larache núm. 4 Mohamed Ben Mohamed, núm. 7.275, herido el día 27 de junio de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de julio de 1938.

Soldado del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería de Alhucemas núm. 5 Hamid Ben Mohed Duddi, número 7.860, herido el día 19 de marzo de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de abril de 1938.

Soldado del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería de Alhucemas núm. 5 Hamid Ben Mohed núm. 7.650, herido el día 10 de febrero de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, durante cinco años, a partir del 1 de marzo de 1938.

Soldado del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería número 10 Mohamed Ben Al-Lal, núm. 5.620, herido el día 1 de mayo de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas

mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de junio de 1937.

Soldado de la Mehal-la Jalifiana de Gomara núm. 4 Moham Ben Feddal Ben Ali, núm. 8.729, herido el día 27 de septiembre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de octubre de 1938.

Madrid, 10 de febrero de 1945.

ASENSIO

Con arreglo a lo dispuesto en el reglamento aprobado por orden ministerial de 11 de marzo de 1941 (D. O. núm. 59), se concede la Medalla de Sufrimientos por la Patria, con cinta amarilla de cantos verdes y un aspa roja, al personal del Ejército y Milicia de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. que a continuación se relaciona, herido por el enemigo en acción de guerra:

Sargento del Regimiento de Infantería Arbol núm. 27 D. Antonio Barrionuevo Madrid, herido el día 21 de abril de 1938. Debe percibir la pensión de 1.642,50 pesetas y la indemnización de 675.

Sargento de Infantería licenciado don Rafael Baratech Muñoz herido el día 26 de marzo de 1938, siendo cabo. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio a partir del 1 de abril de 1938.

Sargento del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería de Tetuán núm. 6 D. Juan Díaz Milleón, herido el día 15 de mayo de 1938. Debe percibir la pensión de 17,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de junio de 1938.

Sargento del Regimiento de Infantería núm. 45 D. Jenaro Franco Míñón herido el día 10 de noviembre de 1938, siendo soldado. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, durante cinco años, a partir del 1 de diciembre de 1938.

Sargento del batallón de Infantería Independiente núm. 33 D. Juan González Lardón, herido el día 13 de febrero de 1943. Debe percibir la pensión de 562,50 pesetas y la indemnización de 225 pesetas.

Sargento del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería del Rif núm. 8 Mohamed Ben Amar, número 18 herido el día 3 de marzo de 1937. Debe percibir la pensión de 17,50 pesetas mensuales, durante cinco años, a partir del 1 de abril de 1937.

Sargento del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería núm. 10 Mohamed Ben Mohamed Falik, núm. 47 herido el día 17 de septiembre de 1936, siendo cabo. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de octubre de 1936.

Sargento de la Mehalia Jalisana de Melilla núm. 2 Kaddur Ben Mohamed, núm. 957, herido el día 6 de enero de 1938. Debe percibir la pensión de 17,50 pesetas mensuales, durante cinco años, a partir del 1 de febrero de 1938.

Sargento del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería de Tetuán núm. 1 Abdekkadir Ben Hamid Handi, núm. 1.532, herido el día 12 de febrero de 1937, siendo cabo. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de marzo de 1937.

Sargento de la Mehalia Jalisana de Melilla núm. 2 Mohamed Kaddur Kaddur núm. 1.055, herido el día 2 de setiembre de 1937, siendo soldado. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, durante cinco años, a partir del 1 de octubre de 1937.

Sargento del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería número 10 Mohamed Ben Mohamed, número 3.407, herido el día 4 de mayo de 1937, siendo cabo. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de junio de 1937.

Sargento del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería de Melilla núm. 2 Mohatar Ben Si Hammud, núm. 6.407, herido el día 16 de enero de 1937, siendo soldado. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de febrero de 1937.

Sargento del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería de Melilla núm. 2 Mohamed Ben Mohamed, núm. 6.466, herido el día 25 de setiembre de 1936, siendo cabo. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de octubre de 1936.

Sargento del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería número 6 Kebir Ben Laarbi Bidani, número 8.550, herido el día 2 de noviembre de 1938, siendo cabo. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de diciembre de 1938.

Sargento del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería de Tetuán núm. 1 Yilali Ben Mekki Rahamani, núm. 1.2.691, herido el día 10 de febrero de 1937, siendo cabo. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de marzo de 1937.

Cabo de Infantería, licenciado, Elias Martín Criado, herido el día 22 de enero de 1944. Debe percibir la pensión de 643 pesetas y la indemnización de 400 pesetas.

Cabo del Regimiento de Pontoneros de Zaragoza Lucio Herranz del Nogal, herido el día 29 de diciembre de 1942. Debe percibir la pensión de 1.524 pesetas y la indemnización de 400 pesetas.

Cabo de la Milicia de F. E. T. y de las J. O. N. S. de Asturias An-

drés Ureña Fernández, herido el día 31 de diciembre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de enero de 1939.

Cabo del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería de Tetuán núm. 1 Mohamed Ben Haderi Septi, núm. 12, herido el día 25 de agosto de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de septiembre de 1936.

Cabo del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería de Tetuán núm. 1, Abselam Ben Aixa Farhana, núm. 79, herido el día 19 de agosto de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de septiembre de 1938.

Cabo del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería de Tetuán núm. 1, Abdela Ben Ali Mesardi, núm. 105, herido el día 12 de julio de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de agosto de 1937.

Cabo del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería de Alhucemas núm. 5 Tahar Ben Mohamed, núm. 601, herido el día 15 de julio de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de agosto de 1937.

Cabo del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería de Alhucemas núm. 5 Mohamed Ben Ali, número 739, herido el día 5 de setiembre de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, durante cinco años, a partir del 1 de setiembre de 1936.

Cabo del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería de Alhucemas núm. 5 Amar Ben Hamud, número 943, herido el día 26 de noviembre de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, durante cinco años, a partir del 1 de diciembre de 1936.

Cabo del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería de Tetuán número 1, Amar Ben Mohamed Metui número 1.504, herido el día 22 de febrero de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de marzo de 1937.

Cabo del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería de Tetuán número 1, Ali Ben Abdela Metuki número 1.530, herido el día 5 de diciembre de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de enero de 1937.

Cabo del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Caballería de Melilla número 2, Amar Ben Kaddur núm. 1.014, herido el día 17 de enero de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, durante cinco años, a partir del 1 de febrero de 1937.

Cabo del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería de Alhucemas núm. 5, Kaddur Ben Dukku núm. 1.536, herido el día 25 de diciembre de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, durante cinco años, a partir del 1 de enero de 1937.

Cabo del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería del Rif núm. 8, Mohamed Ben Mohamed Mohatar, número 3.832, herido el día 9 de marzo de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de abril de 1938.

Cabo del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería del Rif núm. 8, Mohamed Ben Mohamed núm. 3.833, herido el día 15 de agosto de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, durante cinco años, a partir del 1 de septiembre de 1938.

Cabo del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería A'huemá número 5, Mchamed Ben Chajib núm. 3256, herido el día 20 de febrero de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, durante cinco años, a partir del 1 de marzo de 1937.

Cabo del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería Alhucemas número 5, Mizzin Ben Amar núm. 3654, herido el día 6 de noviembre de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, durante cinco años, a partir del 1 de diciembre de 1936.

Cabo del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería de Tetuán número 1, Mohamed Ben Cha'b Torkiti núm. 2.60, herido el día 8 de agosto de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de setiembre de 1936.

Cabo del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería de Alhucemas núm. 5, Benaixa Ben Kaïdien Serfadi núm. 4.559, herido el día 7 de enero de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de febrero de 1937.

Cabo del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería de Alhucemas núm. 5, Hamed Ben Amar núm. 4.210, herido el día 20 de noviembre de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de diciembre de 1936.

(Continuará.)

Dirección General de Servicios

Documentación

Conforme a lo propuesto por la Junta Facultativa de Sanidad Militar, respecto a los reconocimientos facultativos del personal de los Ejércitos y al servicio de otros Ministerios, cuyas lesiones o enfermedades dan lugar a instruir por los Cuerpos y Unidades expedientes que son

sometidos a informe de la mencionada Junta, he tenido a bien disponer que, en lo sucesivo, los expedientes que por falta de aptitud para el servicio se remitan para informe de la Junta Asesoria de Sanidad Militar, sean documentados con un certificado facultativo en el que se

haga constar el número, letra y grupo del cuadro de inutilidades correspondiente en que se encuentra incluida la lesión o enfermedad, expresando éstas con todo detalle sin omitir las características de las mismas, debiendo dicho certificado ser extendido precisamente después de la

observación, reconocimiento y pruebas pertinentes por los Tribunales médicos de las distintas Regiones Militares, reunidos los días 5, 15 y 25 de cada mes. Madrid, 17 de febrero de 1945.

ASENSIO

ORDENES DE LA PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Excmos. Sres.: A propuesta del Fiscal Superior de Tasas; y corregido a lo dispuesto en la ley de 30 de septiembre de 1940, artículo 22 del reglamento provisional dictado para su aplicación, aprobado por orden de 11 de octubre del mismo año,

Esta Presidencia ha tenido a bien disponer que D. José López de Le-

tona López, coronel del Arma de Caballería de la escala complementaria, en la actualidad prestando sus servicios en comisión en la Fiscalía Superior de Tasas, pase a prestar sus servicios como Fiscal Provincial de Tasas de Madrid, continuando percibiendo sus haberes en la forma que ha venido haciéndolo hasta la fecha.

Lo digo a VV. EE. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 17 de febrero de 1945.— P. D., el Subsecretario, Luis Carrero. Excmos. Sres.:

(Del B. O. del Estado núm. 51.)

ORDENES DE OTROS MINISTERIOS

MINISTERIO DEL AIRE

Por haber ascendido a su actual empleo y pasado nuevamente a formar parte de la escala activa del Arma de Infantería el comandante don José Romo Muñoz, según orden del Ministerio del Ejército de 14 del actual (D. O. núm. 267), causa baja en este del Aire, quedando a disposición de aquel Departamento, al que pertenece.

Madrid, 10 de febrero de 1945.

VIGON

tra destinado en la Academia de Aviación, causa baja en este Ejército, quedando a disposición de aquel Departamento al que pertenece.

Madrid, 13 de febrero de 1945.

VIGON.

Por haberle fijado la situación de disponible forzoso en la segunda, Región Militar, en orden de 31 de enero próximo pasado (D. O. núm. 28), el maestro armero del C. A. S. E. don Enrique Jorcuera Avilés, que se encuentra alegreando a este Ministerio y en la misma situación en la Región Aérea del Estrecho, causa baja en este Ejército, quedando a disposición del de Tierra, al que pertenece.

Madrid, 16 de febrero de 1945.

VIGON

Por haber sido promovido a su actual empleo en orden del Ministerio del Ejército de 20 de enero próximo pasado (D. O. núm. 25), el brigada del Arma de Caballería D. Ceferino Figueruelo Esteban, que se encuen-

tra destinado en la Academia de Aviación, causa baja en este Ejército, quedando a disposición de aquel Departamento al que pertenece.

En resolución a la instancia elevada por el comandante de Artillería del Ejército de Tierra D. Pedro López Nebrera, en súplica de que su obra «Conferencia sobre armamento de Aviación» sea declarada de utilidad para el Ejército del Aire, teniendo en cuenta lo informado por la Dirección General de Instrucción, y con arreglo a lo preceptuado en el apartado 2º del artículo primero, de la orden de este Ministerio de 18 de febrero de 1941, he acordado declarar de utilidad para este Ejército la citada obra.

Madrid, 14 de febrero de 1945.

VIGON

(Del B. O. del Estado núm. 51.)

ADQUISICIONES - CONCURSOS

TERCIO DON JUAN DE AUSTRIA, TERCERO DE LA LEGIÓN. LARACHE

Necesitando este Cuerpo adquirir para las atenciones de su personal las prendas de vestuario que se detallan a continuación, se abre concurso entre los industriales de la Península, Canarias, Baleares y plazas de Soberanía, así como Zonas del Protectorado español de Marruecos, con sujeción a las bases siguientes:

1.º Los industriales remitirán sus ofertas, debidamente reintegradas con arreglo a la vigente Ley del Timbre, antes de las veinticuatro horas del 4 de abril del año en curso, bajo sobre sin membrete o cualquier signo de identificación, dirigido al teniente coronel mayor de este Tercio, en Larache, y haciendo constar en el mismo: «Para el concurso de prendas».

2.º Cuando sean varias las prendas concursadas, se presentarán las

ofertas separadamente para cada una de ellas.

3.º A las ofertas se acompañarán modelos de las prendas propuestas, ajustadas a las características que se señalan en la base décima; con una etiqueta o cartón donde sólo sea señalado el precio y el lema que conste a la oferta, sin indicar el nombre del concursante que figurará únicamente en ella.

4.º Una vez celebrada la Junta Económica, será comunicado a los

adjudicatarios el resultado de la misma en lo que a cada uno afecta. Los concursantes a quienes no se hayan hecho ninguna adjudicación, deberán retirar los modelos presentados en el plazo de un mes; a partir de la fecha de la celebración de la Junta Económica, entendiéndose que de no hacerlo, así renunciarán a su propiedad.

5.^a Los autores de las proposiciones deberán acompañar a las mismas la cédula personal del ejercicio corriente y el último recibo o alta de la Contribución Industrial que hayan satisfecho o les corresponda satisfacer.

6.^a Los materiales empleados en las construcciones serán todos de procedencia legal española o de las islas o zona referidas en el encabezamiento de este pliego.

7.^a Las prendas y efectos adjudicados empezarán a servirse a este Tercio, en sus almacenes de Larache, libres de todo gasto, a partir de sesenta días de quedar firme la adjudicación.

8.^a El importe del presente anuncio será sufragado a prorrata entre los adjudicatarios, en partes proporcionales al importe de las adjudicaciones que les hayan sido hechas.

9.^a Los pagos de las prendas adjudicadas se efectuarán al pie de Caja de este Tercio, y del importe de las facturas será descontado el 1,50 por 100 de impuestos de Pagos al Estado.

10.^a Los modelos a que se refiere la base tercera en lo tocante a capotes y saharianas se ajustarán a los publicados en el Reglamento de Uniformidad de fecha 31 de enero de 1943 (B. O. del mismo día), y la Junta Económica que determinará las adjudicaciones tendrá lugar el 5 de abril del año en curso.

Prendas y efectos

3.000 capotes reglamentarios.
5.000 saharianas reglamentarias.
5.000 pantalones de deportes.
5.000 jerseys.
5.000 camisetas de deportes.
3.000 bañadores de medio cuerpo.

Larache, 5 de febrero de 1945.

Núm. 177 P. 10—5.

DEPOSITO DE INTENDENCIA DE SAN SEBASTIAN

Necesitando este Depósito adquirir 20.260 quintales métricos de leña de roble, 4.100 quintales métricos de paja para piensos y 100 quintales métricos de sal, se admiten ofertas hasta las diez horas del día 1 de marzo próximo en las oficinas del mismo, donde se halla de manifiesto el modelo de oferta y los pliegos de condiciones técnicas y legales por las que se ha de regir la compra de los

mismos, que al efecto, se celebrará en la fecha indicada. Los artículos serán puestos dentro de los almacenes por los abastecedores, corriendo todos los gastos de su cuenta, incluso los portes de ferrocarril, que podrán ser por cuenta del Estado cuando así conviniere a los intereses del mismo, siendo de cuenta de los adjudicatarios el importe de los anuncios.

San Sebastián, 16 de febrero de 1945.

Núm. 196

P. 1—1.

HOSPITAL MILITAR DE LERIDA

Deseando adquirir este Hospital víveres y artículos de inmediato consumo, se admiten ofertas en su Administración hasta el día 28, veintiocho del corriente, que se reunirá la Junta Económica del mismo para proceder a la adquisición de los mismos.

Las condiciones técnicas y las formalidades reglamentarias, se hallan expuestas en la tablilla de anuncios.

Lérida, 14 de febrero de 1945.

Núm. 198

P. 1—1.

PARQUE DE INTENDENCIA DE MAHON

Necesitando adquirir este Parque:
Una amasadora con arista de hierro pulido y capacidad para 350 kilogramos de harina.

Un cilindro refinador automático con capacidad de 5 a 35 kilogramos de masa, para una producción de 500 a 800 kilogramos por hora.

Una balanza automática tipo 16 kilogramos.

Se pone en conocimiento de los industriales que les pueda interesar para que remitan sus ofertas hasta el día 10 de marzo próximo.

Las condiciones y formalidades reglamentarias se hallan expuestas en la Jefatura del Detall de este Establecimiento o se remiten por correo a quienes puedan interesar.

Ville Carlos, 13 de febrero de 1945.

Núm. 194

P. 1—1.

REGIMIENTO DE AUTOMOVILES (RESERVA GENERAL)

Necesitando adquirir este Regimiento los efectos que se detallan a continuación, se anuncia el correspondiente concurso para que los industriales que deseen tomar parte en él mismo, presenten antes de las veinticuatro horas del día veintiocho del presente mes la correspondiente proposición; las características y pliego de condiciones se encuentran en esta Mayordomía, calle de Alcalá, núm. 225.

Efectos que se citan

140 pares de botas altas.

50 pares de polainas.

150 pares de botos.

Madrid, 17 de febrero de 1945.

Núm. 199

P. 3—1.

HOSPITAL MILITAR DE OVIEDO

Deseando adquirir este Hospital Militar víveres y artículos de inmediato consumo para el mes de marzo próximo, se admiten ofertas en la administración del mismo hasta las once horas del próximo día 24, y por las cantidades y en las condiciones que figuran en la tablilla de anuncios de este Establecimiento. En el caso de no recibir ofertas se reunirá nuevamente la Junta el día 26.

Oviedo, 15 de febrero de 1945.

Núm. 198

P. 1—1.

HOSPITAL MILITAR DE MADRID-CARABANCHEL

Deseando proceder este Hospital Militar a la venta de los desperdicios y residuos que se produzcan en el mismo y en su filial de Vista Alegre, se admiten ofertas en su Administración (Barceló número 2), hasta el día 24 del corriente mes en sus doce horas, con arreglo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los concursantes en dicha Administración.

El importe de este anuncio será de cuenta del adjudicatario.

Madrid, 17 de febrero de 1945.

Núm. 200

P. 1—1.

HOSPITAL MILITAR DE BILBAO

El día 28 del actual, se reunirá esta Junta Económica para proceder a la adquisición de artículos para el consumo del Hospital Militar de esta Plaza.

Los señores que deseen pasar ofertas, pueden hacerlo informándose previamente en esta Administración.

Bilbao, 16 de febrero de 1945.

Núm. 197

P. 1—1.

REGIMIENTO DE ARTILLERIA NUMERO 45

Necesitando este Regimiento adquirir el material que a continuación se indica para el comedor de tropa, se saca a concurso para que todos

aquellos a quienes quiera interesarle formular sus ofertas al teniente coronel mayor del Regimiento, en el plazo de veinte días, a partir de la publicación del presente anuncio.

El importe del expresado anuncio será de cuenta de los adjudicatarios, estando las facturas sujetas al descuento del 1,30 por 100. Este material deberá ser puesto en Calatayud (Zaragoza) libre de todo gasto.

Material a adquirir

1.700 platos de piedra, soperes, forma cazoleta.

1.700 platos de piedra llanos.

1.700 vasos de cristal para agua, de un cuarto de litro.

200 jarras de cristal para agua.

Núm. 152. P. 4—3.

BATALLÓN LA CRUZADA NUMERO 27

Necesitando este Cuerpo adquirir el material que a continuación se relaciona, se saca a concurso mediante el presente anuncio para que todos los industriales del reino que lo deseen presenten oferta dirigida al comandante mayor de este batallón en la Plaza de Manacor (Baleares) dentro de los ocho días a partir del de la inserción del presente anuncio, debiendo ajustarse tanto en el colorido como en la confección a las características señaladas en el nuevo Reglamento de Uniformidad.

El importe del presente anuncio corresponde a cargo del adjudicatario.

Los artículos a adquirir son:

Ocho cordones gastador.

Ocho manoplas.

21 cordones corneta.

12 emblemas gastador.

21 galas cornetas.

Siete galas tambores.

Seis banderines diario.

Manacor, 5 de febrero de 1945.

Núm. 201. P. I.—I.

GRUPO DE FUERZAS REGULARES INDÍGENAS DE INFANTERIA DE MELILLA NUM. 2

Necesitando adquirir este Grupo diferentes prendas de equipo del soldado y otros efectos, se hace público por medio del presente a fin de que a cuantos interesados puedan presentar ofertas hasta las doce horas del día 5 de marzo próximo, en las oficinas de mayoría del mismo, en sobre cerrado, con sujeción al pliego

de condiciones que se halla de manifiesto en dicha oficina, en el que constan las prendas que se precisan; las que tanto en colorido como en confección han de ajustarse a las características señaladas en el nuevo Reglamento de Uniformidad.

Melilla, 20 de febrero de 1945.

Núm. 203

P. 3—I, a.

REGIMIENTO DE INFANTERIA TETUÁN NUM. 14

Se saca a concurso el suministro a este Regimiento de una máquina de mondar patatas y cinco cafeteras o depósitos de 200 plazas para hervir el café de la tropa.

Proposiciones al teniente coronel mayor, hasta el día 5 del próximo mes de marzo.

El importe de este anuncio será por cuenta de los adjudicatarios.

Castellón, 15 de febrero de 1945.

Núm. 188

P. 2—2

PARQUE CENTRAL DE SANIDAD MILITAR

Autorizada por el Ministerio del Ejército (Dirección General de Servicios) la adquisición, por gestión directa, del material que a continuación se relaciona, se pone en conocimiento de los industriales a quienes pueda interesar, que hasta las diez horas del día 1 de marzo, en que se reunirá la Junta, se admitirán ofertas con sujeción a las condiciones técnico-legales que se publicaron en el DIARIO OFICIAL núm. 242 y Boletín Oficial número 299, de 1944, y que se encuentran a disposición de los interesados en el tablón de anuncios de este Centro:

140 juegos repuesto de botiquín (cajas núms. 1 y 2).

2.670 pinzas de Kocher.

160 espéculum nasales de Duplay.

160 depresores de lengua metálicos.

160 juegos de cánulas de Krishaber.

160 pinzas portaagujas de Doyen.

300 faroles plegables con cristales de repuesto.

2.640 velas de 18 por 5.

300 linternas eléctricas.

160 bateas cuadradas de 22 por 3,5 centímetros.

160 bateas reñiformes de 21 por 12 por 3 centímetros.

160 bateas reñiformes de 16 por 7,5 por 4 centímetros.

750 bateas reñiformes de 16 centímetros para bolsas de socorro.

880 toallas.

300 estuches de jabón en polvo.

160 navajas de cavar.

160 bidones de alcohol de 5 litros (envases).

140 bidones de alcohol de 5 litros (envases).

Madrid, 17 de febrero de 1945.

Núm. 206

P. I.—I.

HOSPITAL MILITAR DE LARACHE

Necesitando adquirir este Hospital los víveres y artículos de alimentación necesarios, según cálculo para las atenciones del mes de marzo próximo, se admiten ofertas hasta las once horas del día 24 del corriente, mes de febrero, cuyo día se reunirá la Junta económica para contratar la compra de los mismos.

En las tablillas anunciantoras, en sitios de costumbre, se hallan expuestos los detalles de la cuantía, encontrándose a disposición de los interesados los pliegos de condiciones en la Administración del Hospital.

Larache, 14 de febrero de 1945.

Núm. 202

P. 2—2.

PARQUE CENTRAL DE SANIDAD MILITAR

habiendo quedado desierto en el primer concurso cinco meses de operaciones "articulación cuádruple para cirugía general", se anuncia un segundo concurso con sujeción a los mismos pliegos de condiciones técnicas regladas publicadas en el Boletín Oficial del Estado número 262 y DIARIO OFICIAL del Ministerio del Ejército núm. 211 de 1944, que tendrá lugar en la sala de Juntas de este Establecimiento, a las diez horas del día 1 de marzo próximo.

Madrid, 17 de febrero de 1945.

Núm. 205

P. I.—I.

REGIMIENTO DE ZAPADORES NUMERO 3

Necesitando adquirir este Regimiento dos mil quinientas chaquetas reglamentarias para chicos de equipaje, se hace a concurso para que los industriales a quienes interese, presenten sus proposiciones en la Majoría del mismo, hasta diez días después de la publicación del presente.

El importe de este anuncio será de cuenta del adjudicatario.

Valencia del Cid, 16 de febrero de 1945.

Núm. 204

P. I.—I.

**CITE EL NÚMERO ASIGNADO A SU ANUNCIO EN ESTA SECCIÓN AL AVISAR LA RE
MESA PARA SU PAGO a esta Administración**

ANUNCIOS

Telegramas: "UNIVERSAL"

Teléfono núm. 45 - Apartado núm. 13

LA UNIVERSAL

Casa fundada en el año 1854

Conservas DIAZ, S. L.

CALAHORRA

(España)

COMPRO-VENTA DE TRAPOS, PAPELES, HIERROS Y METALES

José Aguilar

Casa Central:

Avenida Puente del Pilar, núm. 11

ZARAGOZA

EXPERIENCIAS INDUSTRIALES

SOCIEDAD ANONIMA

APARATOS DE PUNTERIA PARA ARTILLERIA - PROYECTORES Y APARATOS DE SEÑALES - APARATOS DE MANDO Y MANIOBRA PARA TRACCION ELECTRICA, GENERADORES Y MOTORES - CUCHILLERIA INOXIDABLE

Dirección y Talleres:

Teléfono 54 - ARANJUEZ (Madrid)

AVISO

Terminada la segunda edición del "Reglamento de Actos y Honores Militares", cuantos lo deseen remitirán al señor Director de este DIARIO OFICIAL (Palacio de Buenavista), Madrid), la suma de 1,25 pesetas por cada ejemplar.

Para gastos de franquicia y certificado, han de aumentar 0,50 pesetas al total del pedido que hagan por cada fracción hasta 20 ejemplares.

Los Cuerpos, Centros y Dependencias que tengan concedida franquicia oficial, sólo enviarán con el importe total del pedido y para cada fracción de 20 ejemplares, 0,40 pesetas, valor del certificado, dando cuenta del número del giro, cantidad y punto de imposición.

Aquellos que tengan cuenta con la Caja Central Militar, sólo harán el pedido de ejemplares, sin enviar su importe, pues se les pasará el cargo correspondiente por dicho Organismo.

LA DIRECCION

AVISE A LA ADMINISTRACION DEL "DIARIO OFICIAL" Y "COLECCION LEGISLATIVA" LAS REMESAS DE METALICO QUE LE EFECTUE

POR EL MERO ENVIO DE CANTIDADES EN METALICO A ESTA ADMINISTRACION NO ES POSIBLE CONOCER EL MOTIVO DE LA REMESA, NO OMITA SU AVISO